

**CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

**CASO N°. 12.361**

**GRETEL ARTAVIA MURILLO Y OTROS**

**(FECUNDACIÓN IN VITRO)**

---

**ESCRITO DE *AMICUS CURIAE***

**CATHOLICS FOR CHOICE**

**Septiembre de 2012**

**Catholics for Choice**

**1436 U Street, NW, Suite 301**

**Washington, D.C. 20009 EEUU**

**Tel: +1.202.986.6093**

**Fax: +1.202.332.7995**

**[international@catholicsforchoice.org](mailto:international@catholicsforchoice.org)**

**[www.catholicsforchoice.org](http://www.catholicsforchoice.org)**

## Índice

<b>1</b>	<b>Introducción .....</b>	<b>3</b>
<b>2</b>	<b>Enseñanzas de la Iglesia sobre la moralidad de la toma de decisiones y la reproducción humana-- Un asunto más complejo de lo que usualmente se cree....</b>	<b>4</b>
2.1	Las enseñanzas católicas con respeto a la conciencia bien formada como árbitro definitivo de una decisión de carácter moral .....	4
2.2	La Iglesia reconoce que no sabe cuando un cigoto, un embrión, o un feto se convierte a una persona.....	5
2.3	La enseñanza sobre la fecundación in vitro no es infalible y las y los católicos tienen derecho a disentir de las enseñanzas eclesiológicas falibles .....	6
2.4	Las leyes Canónicas que estipulan la excomuni3n automática por la interrupci3n de una vida en gesti3n contemplan excepciones significativas .....	7
2.5	El pueblo cat3lico participa en el desarrollo de la ensefianza a trav3s del principio de recepci3n .....	7
2.6	El sistema cat3lico de probabilismo apoya el derecho de las y los cat3licos a disentir de las ensefanzas de la Iglesia .....	9
<b>3</b>	<b>Las ensefanzas de la Iglesia sobre la justicia social .....</b>	<b>9</b>
<b>4</b>	<b>Argumentos cat3licos en apoyo al pluralismo y el estado laico-- las ensefanzas cat3licas demandan respeto por la libertad de culto y por las creencias de otras religiones , explicitan que la Iglesia no tiene necesidad de dictar las pol3ticas p3blicas de los estados.....</b>	<b>10</b>
<b>5</b>	<b>Resumen y conclusiones .....</b>	<b>11</b>

## 1 INTRODUCCIÓN

*Catholics for Choice* (en adelante CFC) se complace en someter a la consideración de la Corte Interamericana de Derechos Humanos el presente escrito de *amicus curiae* en apoyo a los peticionarios en el caso No. 12.361 Gretel Artavia Murillo y otros (“Fecundación in vitro”). Asimismo, aplaudimos la buena disposición de la Corte para considerar la recusación de la ley costarricense en materia de la fecundación in vitro (en adelante FIV) que prohíbe la realización de dicho procedimiento.

La organización CFC, con sede en los Estados Unidos, apoya políticas de salud reproductiva fundamentadas en la justicia, comprometidas con el bienestar de las mujeres y que respeten y afirmen la capacidad de mujeres y hombres de tomar decisiones morales acerca de su vida personal. CFC ha trabajado ampliamente en América Latina durante cuatro décadas, promoviendo mayor conocimiento de las enseñanzas de la Iglesia católica con respeto a la salud y los derechos reproductivos, el pluralismo religioso, el papel de la religión en la sociedad y las políticas públicas y las enseñanzas relevantes a la moralidad de la FIV, en concurrencia con el desarrollo y la expansión de nuevas tecnologías de salud reproductiva.

En Costa Rica, un país meramente democrático donde tres de cada cuatro habitantes dice profesar la fe católica, históricamente la Iglesia ha ejercido una gran influencia en leyes y políticas que abarcan numerosos aspectos de la sexualidad y la reproducción humana. Cabe destacar que algunos dirigentes eclesiásticos se han opuesto activamente a cualquier intento de relajar la prohibición absoluta de la FIV en Costa Rica. Esta oposición no refleja la posición de la mayoría del pueblo costarricense, dado que según un sondeo de opinión pública realizado por la empresa Unimer y publicado por el periódico *La Nación*<sup>1</sup> el 55 por ciento de la población apoya la despenalización de la FIV.

CFC apoya políticas públicas y estructuras de gobierno que marcan con claridad la separación entre las Iglesias y Estado. Si bien las organizaciones religiosas como integrantes de la sociedad civil poseen el derecho y la responsabilidad de expresar sus puntos de vista públicamente, las y los diseñadores de las políticas públicas son responsables de evaluar las posturas presentadas por la Iglesia usando los mismos criterios con los que evalúan las posturas presentadas por cualquier otra entidad interesada. Sería pertinente que los y las oficiales públicos se preguntaran lo siguiente: ¿Contribuyen dichas

posturas al bien común? ¿Se fundamentan en hechos sólidos y demostrables? ¿Violan o afectan innecesariamente los derechos y libertades de los demás? ¿Son equitativas? ¿Se ha consultado a quienes se verán más afectados por las consecuencias de una política dada?

En el presente documento se examinan algunos de los principios, las enseñanzas y tradiciones católicas más importantes que reconocen la libertad moral de cada ser humano para tomar decisiones con respeto a la reproducción sexual y que apoyan el rechazo de la prohibición de FIV que actualmente existe en Costa Rica. El escrito también examina los valores de la justicia social católica y enseñanzas sobre el pluralismo religioso, el respeto por otras tradiciones religiosas y el papel de la religión en la sociedad.

## **2 ENSEÑANZAS DE LA IGLESIA SOBRE LA MORALIDAD DE LA TOMA DE DECISIONES Y LA REPRODUCCIÓN HUMANA— UN ASUNTO MÁS COMPLEJO DE LO QUE USUALMENTE SE CREE**

La Iglesia Católica institucional sostiene que la extinción de la vida humana durante su etapa prenatal es un grave mal moral objetivamente y lo prohíbe en todos los casos. Sin embargo, existen muchos puntos dentro de las enseñanzas de la Iglesia que atenúan esa perspectiva. Las enseñanzas de la Iglesia con respecto a este tema han cambiado durante el transcurso de su historia, y la doctrina actual no goza de la aceptación unánime del pueblo católico. El absolutismo típicamente atribuido a las enseñanzas católicas con respecto a la moralidad de la toma de decisiones y la reproducción asistida es incompatible con un entendimiento comprensivo y matizado de la doctrina de la Iglesia, la cual permitiría la legalización de la FIV y que las mujeres y los hombres ejercen su autonomía moral, decidiendo por someterse a este procedimiento.

### **2.1 Las enseñanzas católicas con respecto a la conciencia bien formada como árbitro definitivo de una decisión de carácter moral**

En el corazón de las enseñanzas de la Iglesia respecto de cuestiones morales yace un profundo respeto por la conciencia individual. Según el *Catecismo de la Iglesia Católica*, “el ser humano siempre debe obedecer los juicios verdaderos de su conciencia”.<sup>2</sup> Según lo escrito por el padre Richard P. McBrien en su referencia enciclopédica y guía de enseñanza sobre el catolicismo, para la Iglesia la conciencia es algo tan serio que aún en casos de conflicto con las enseñanzas eclesiológicas morales, las y los católicos “no sólo pueden sino *deben* obedecer los dictados de su conciencia en vez de las enseñanzas de la Iglesia”<sup>3</sup> (la palabra aparece en cursivas en el original).

Por supuesto, el desacuerdo casual no es razón suficiente para contradecir las enseñanzas morales de la Iglesia. Es obligación de católicas y católicos conocer y considerar con todo cuidado y seriedad las enseñanzas de la Iglesia. Según el padre McBrien, “la Iglesia, como Templo del Espíritu Santo, es un importante recurso de... dirección y liderazgo moral. Es el producto de siglos de experiencia que trasciende fronteras culturales, nacionales y continentales”.<sup>4</sup> Pero finalmente, quien reina es una conciencia bien formada. Santo Tomás de Aquino, uno de los pensadores más influyentes de la Iglesia, dijo que sería mejor ser excomulgado que actuar en contradicción con los dictados de la conciencia.<sup>5</sup>

## **2.2 La Iglesia reconoce que no sabe cuando un cigoto, un embrión, o un feto se convierte a una persona**

Aunque la Iglesia Católica a lo largo de su historia ha considerado consistentemente que la extinción de una vida humana durante su etapa prenatal es un pecado, las razones para dictaminarlo así han cambiado con el paso del tiempo. De hecho, la Iglesia casi no ha prestado atención a este tema más que cuando se le percibe como una cuestión sexual. En su inicio, la decisión de prohibir el aborto inducido no se basó en la preocupación por el feto ni en la creencia que el feto era un individuo, sino en la opinión de que sólo quienes participaban en actividades sexuales prohibidas buscarían interrumpir un embarazo.

Hoy en día, algunos dirigentes eclesiásticos a menudo caracterizan a la reducción selectiva de embriones creados a través de tratamientos de FIV como un acto análogo al aborto inducido. Cabe enfatizar que al hacerlo, simplemente expresan de manera informal, emocional y rápida su oposición al procedimiento. Decir que la reducción selectiva de embriones o el aborto es asesinato puede ciertamente reflejar la opinión de un dirigente eclesiástico en particular, pero de hecho, la doctrina de la Iglesia no enseña que la reducción selectiva de embriones o el aborto es asesinato porque no ha adoptado una postura formal respecto al momento en que el feto recibe el alma y/o se convierte en persona. En su declaración definitiva sobre el aborto, la “Declaración sobre el aborto procurado” de 1974, el Vaticano reconoció que desconoce en qué momento el feto se convierte en persona. La declaración informa: “No hay sobre este punto una tradición unánime y los autores están todavía divididos.”<sup>6</sup> Trece años después, el Vaticano afirmó la persistencia de esta falta de unanimidad al publicar la “Instrucción *Donum Vitae* sobre el respeto de la vida humana naciente y la dignidad de la procreación”. La instrucción informa: “el Magisterio no se ha comprometido expresamente con una

afirmación de naturaleza filosófica” en respuesta a la pregunta “¿cómo un individuo humano podría no ser persona humana?”, en el contexto de una discusión sobre una vida humana en desarrollo.<sup>7</sup>

Vale la pena notar que el dictamen de la Suprema Corte de los Estados Unidos en el caso de *Roe contra Wade* exploró esta cuestión con cierto detalle para finalmente concluir que la Corte “no necesita resolver la difícil cuestión sobre en qué momento comienza la vida. Si aquéllos que se han adiestrado en las respectivas disciplinas de medicina, filosofía y teología no han podido llegar a un consenso, en esta etapa del desarrollo del conocimiento humano, las y los representantes del poder judicial no se encuentran en posición de especular sobre la respuesta”.

### **2.3 La enseñanza sobre la fecundación in vitro no es infalible y las y los católicos tienen derecho a disentir de las enseñanzas eclesiológicas falibles**

El concepto de la infalibilidad es una adición relativamente reciente al catolicismo, y actualmente existe una gran diversidad de opiniones al interior de la Iglesia con respecto a la infalibilidad. No obstante, claramente la enseñanza central del Vaticano con respecto a la FIV, la “Instrucción *Donum Vitae* sobre el respeto de la vida humana naciente y la dignidad de la procreación” promulgada por la Doctrina de la Fe en el año 1987 no fue declarada infaliblemente y como tal no puede ser considerada una enseñanza infalible.

Disentir de las enseñanzas de la Iglesia es permisible; prueba de ello es la larga tradición de desacuerdos que se han originado entre sus miembros respecto de enseñanzas oficiales, interpretaciones de las enseñanzas y las maneras en que se expresan las mismas. En diversos momentos de su historia, la Iglesia ha reconocido puntos de vista que en algún momento se opusieron a las enseñanzas oficiales. Entre los teólogos cuyas opiniones en un momento dado chocaron con las de los pontífices y que posteriormente recibieron reconocimiento se encuentran Santo Tomás de Aquino, la estudiosa de la Biblia Marie-Joseph LaGrange, John Courtney Murray y Henri Lubac, quien fuera objeto de elogios especiales por parte del Papa Juan Pablo II algunos años después de que sus opiniones fueran criticadas por el Papa Pío XII.<sup>8</sup>

El padre McBrien escribió: “Aunque el primer y característico instinto de católicas y católicos es guiarse por las enseñanzas oficiales de acuerdo a como se entienden e interpretan el día de hoy, se debe

empero considerar seriamente el trabajo teológico que se sigue produciendo junto y a veces incluso en contra de esas interpretaciones convencionales.”<sup>9</sup>

#### **2.4 Las leyes canónicas que estipulan la excomunión automática por la extinción de una vida humana en su etapa prenatal contemplan excepciones significativas**

El Vaticano utiliza la ley canónica sobre el aborto procurado para describir las sanciones proscritas por la realización de un tratamiento de FIV en el cual embriones primero son creados y después destruidos. La destrucción de dichos embriones es considerado como un acto equivalente al aborto inducido, y la ley de la iglesia cita la procuración de un aborto entre los delitos castigados con excomunión *latae sententiae* (automática). No obstante, cabe destacar que quedan exentos de dicha pena quienes:

- son menores de 17 años;
- desconocen esa enseñanza eclesial;
- “se vieron forzados a actuar por temor, necesidad o una grave inconveniencia”;
- desconocían la pena de excomunión;
- actuaron sin imputabilidad plena.<sup>10</sup>

En esta última excepción se incluye a la persona que haya actuado según “una conciencia errónea o una sincera convicción de buena fe... de que el aborto se permite bajo ciertas circunstancias”.<sup>11</sup>

La gran mayoría de los y las católicos desconocen las enseñanzas de la iglesia con respecto a la FIV y/o la pena de excomulgación prescrita por el derecho Canónico, o actúan “sin imputabilidad plena.” Como tal, según el código legal de la propia iglesia, un gran porcentaje de los y las católicos quienes acuden a tratamientos de FIV a través de los cuales embriones resultan destruidos no incurrirían *latae sententiae* excomulgación. Adicionalmente, no existe ningún artículo de derecho Canónico que se refiere directamente a la FIV (ni al uso de cualquier otra tecnología de reproducción asistida) como tal.

#### **2.5 El pueblo católico participa en el desarrollo de la enseñanza a través del principio de recepción**

La autoridad de las enseñanzas de la Iglesia es trinitaria. Dicha autoridad no se basa exclusivamente en las declaraciones de la jerarquía, sino que también incluye los eruditos esfuerzos de los teólogos y las experiencias vividas por la comunidad católica. En una de sus declaraciones, el Vaticano estableció: “Como la Iglesia es un cuerpo viviente, necesita de la opinión pública para mantener una relación

bilateral de dar y recibir entre ella y sus miembros; sin esa relación, la Iglesia no puede avanzar ni en pensamiento ni acción.”<sup>12</sup>

La importancia de la experiencia de las y los católicos seculares en el establecimiento de la ley de la Iglesia se manifiesta en un concepto legal que a pesar de ser acertado teológicamente, es poco conocido—la recepción. Según el sacerdote James Coriden, ex presidente de la *Canon Law Society of America* (Sociedad del Derecho Canónico de los Estados Unidos) dicho principio “enunciado de manera muy amplia, afirma que para que una ley o reglamento [de la Iglesia] constituya una guía efectiva para la comunidad de creyentes, debe ser aceptada por dicha comunidad”. El principio de recepción se originó en el siglo XII en el *Decretum*, primera compilación del código canónico autorizada dentro de la Iglesia. En ese documento, el monje John Gratian escribió que las leyes de la Iglesia:

“quedan instituidas cuando son promulgadas y quedan confirmadas al ser aprobadas por las prácticas de quienes las usan. De igual manera, las prácticas de quienes las usan han abrogado algunas leyes al día de hoy. Por tanto, las prácticas (en conformidad) de quienes usan las leyes las confirman.”<sup>13</sup>

Coriden señala que al paso de los siglos, los expertos en el código canónico han reafirmado con diversos argumentos y grados de vigor el acuerdo que “la obligatoriedad del código canónico se ve afectada por la manera en que la comunidad la recibe.”<sup>14</sup>

Al igual que el concepto de primacía de la conciencia, el principio de recepción no significa que se deberá tomar a la ligera o rechazar el código canónico sin antes considerarlo cuidadosamente y con prudencia. Según Coriden: “La recepción no es demostración de soberanía popular ni un brote de democracia populista. Es la legítima participación del pueblo en su propia gobernabilidad.”<sup>15</sup>

Aunque nadie propondría que los hallazgos de encuestas de opinión poseen la fuerza moral de las enseñanzas de la Iglesia, en temas reproductivos como la FIV tampoco se puede pretender que el consenso de las y los fieles, o el *sensus fidelium*, apoya la postura jerárquica. Católicas y católicos de todo el mundo han rechazado contundentemente la prohibición de la FIV, de tal manera que sólo una minoría de creyentes concuerda con la dirigencia de la Iglesia. Con respecto a la FIV, la posición mayoritaria es de disenso.



## **2.6 El sistema católico del *probabilismo* apoya el derecho de las y los católicos a disentir de las enseñanzas de la Iglesia.**

A pesar de que en la práctica la mayoría de las y los creyentes lo desconoce, el concepto de *probabilismo* es la salvaguarda que protege al individuo dentro de la Iglesia de las enseñanzas erróneas o en desarrollo, siempre y cuando se puedan encontrar razones fundamentadas para adoptar una postura contraria. Según el teólogo moral Daniel Maguire, el *probabilismo* otorga “a católicas y católicos el derecho a disentir de las enseñanzas jerárquicas de la Iglesia en cuestiones morales, si pueden demostrar la existencia de una ‘sólida probabilidad’”. El *probabilismo* “no está basado en el permiso, y no puede ser prohibido. Ningún debate moral está más allá del alcance de una solución probabilista. El *probabilismo* permite a uno disentir del secundario a través de la apelación ante la enseñanza primaria del Espíritu de Dios. Por supuesto, es peligroso, pero no obstante está fundamentado en la Biblia y el catolicismo.”<sup>16</sup>

Se sabe que los y las católicos utilizan la FIV para concebir<sup>17</sup>, de hecho muchos católicos consideran que el uso de FIV les permite realizar el mandamiento que “sean fecundos y multiplíquense.” Católicos además argumentan que Dios no hubiese permitido la creación del procedimiento de FIV si no tuviese la intención de ayudar a aquellas personas quienes no logran concebir un hijo de otra manera. Adicionalmente, católicos en los Estados Unidos han expresado su amplio apoyo por la investigación en células madre creadas durante procedimientos de FIV.<sup>18</sup>

## **3 LAS ENSEÑANZAS DE LA IGLESIA SOBRE LA JUSTICIA SOCIAL**

Una de las tradiciones en evolución de la Iglesia Católica es la “opción preferencial por los pobres”, enseñanza que sobresalió en la encíclica del Papa Juan Pablo II, *Centesimus Annus* (sobre el centésimo aniversario del *Rerum Novarum*), de 1991. En su encíclica, el Papa Juan Pablo II subraya la “preocupación y dedicación constante” de la Iglesia por los pobres y recuerda el llamado del Papa León XIII a las naciones a “remediar la condición de los pobres de conformidad con la justicia”.

A la luz de la opción preferencial por los pobres, individuos y oficiales públicos deberían considerar el tema de la infertilidad desde el punto de vista de las y los pobres. Actualmente en Costa Rica, como consecuencia de la prohibición absoluta de la FIV, solamente aquellas personas que cuentan con suficiente recursos económicos tienen la posibilidad de viajar a otro país y pagar decenas miles de dólares con la esperanza de superar su inhabilidad de concebir un hijo naturalmente.

**4 ARGUMENTOS CATÓLICOS EN APOYO AL PLURALISMO Y EL ESTADO LAICO—LAS ENSEÑANZAS CATÓLICAS DEMANDAN RESPETO POR LA LIBERTAD DE CULTO Y POR LAS CREENCIAS DE OTRAS RELIGIONES, EXPLICITAN QUE LA IGLESIA NO TIENE NECESIDAD DE DICTAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE LOS ESTADOS**

Artículo 75 de la Constitución costarricense designa a la religión católica como la del estado. Asimismo, el artículo 75 explicita que el estado no debe impedir el libre ejercicio de otros cultos. Que se prohíba la FIV en base de una interpretación restrictiva de enseñanzas católicas viola los derechos constitucionales del 24 por ciento de la población costarricense que no se identifica como católica. Además la prohibición ignora las enseñanzas católicas con respeto al pluralismo religioso y el papel de la Iglesia en la sociedad.

A pesar de los esfuerzos de la jerarquía de la Iglesia de influir las políticas públicas de acuerdo a sus enseñanzas, la doctrina de la Iglesia exige claramente que católicas y católicos respeten los puntos de vista de otros grupos religiosos y acepta el principio de la separación entre Iglesias y Estados, también conocido como estado laico. Según el documento del Vaticano II *Gaudium et Spes*, católicas y católicos “deberían reconocer la legitimidad de puntos de vista discordantes en lo relacionado a la organización de los asuntos del mundo y mostrar respeto por otros ciudadanos”.<sup>19</sup> Este punto es de particular importancia en casos donde la postura religiosa de un individuo se encuentra muy alejada de la de muchos otros, como es el caso de las posturas de la jerarquía de la Iglesia Católica en materia de sexualidad y salud reproductiva. Al respecto, los puntos de vista de esta Iglesia son más conservadores que los de cualquier otra de las principales religiones del mundo. Por ejemplo, la prohibición total del uso de anticoncepción artificial, incluso dentro del matrimonio, ha sido rechazada por todos los demás principales grupos religiosos, tanto como por la mayoría de los católicos.

En una sociedad pluralista, donde muchas de las religiones principales reconocen la moralidad de la FIV, las y los católicos no deben esforzarse por restringir el acceso legal al procedimiento. La actual teología católica establece una clara distinción entre las enseñanzas morales de la Iglesia Católica y el derecho del poder legislativo de usar juicios prudentes en el desarrollo de políticas públicas. Citando una vez más a los autores del Concilio Vaticano II: “Es de suprema importancia, en especial dentro de una sociedad pluralista, encontrar una visión adecuada de la relación entre la comunidad política y la Iglesia... La comunidad política y la Iglesia son autónomas e independientes una de la otra, dentro de sus propios campos.”<sup>20</sup>

**RESUMEN Y CONCLUSIONES**

Aún en un país predominantemente católico como lo es Costa Rica, las leyes que rigen el acceso a la FIV no se deberían adherir a la postura católica oficial. Existen varias razones para ello.

Primera, la tradición y enseñanzas católicas contemplan la posibilidad de apoyar una postura más liberal en materia de FIV. Entre los principios católicos medulares se encuentran la primacía de la conciencia y el derecho a disentir. Más aún, la Iglesia católica reconoce que no sabe en qué momento una vida humana en desarrollo, sea un cigoto, un embrión o un feto, se convierte en persona y no ha declarado que la postura respecto a la FIV forme parte del grupo de enseñanzas infalibles.

Segunda, gran número de católicas y católicos no apoyan, ni en pensamiento ni en obra, la postura de la Iglesia institucional en materia de FIV. Tal y como se mencionó en la Introducción, una encuesta publicada recientemente en el periódico costarricense *La Nación* demostró que la mayoría de la población de ese país apoya la despenalización de la FIV.



Tercera, el Artículo 75 de la Constitución de 1949 garantiza la libertad de culto. Este es un punto de especial importancia debido a que la postura de la Iglesia Católica en cuestiones reproductivas, incluyendo la FIV, es más conservadora que la de cualquier otro de los grupos religiosos principales en el mundo. La inserción de las creencias de una religión dentro de las políticas públicas restringe la libertad de culto de todos los demás.

Al revisar la información relevante sobre la Iglesia, la FIV y el Estado, queda claro que las y los oficiales públicos tienen la libertad de crear leyes que respetan la capacidad de aquellas personas que desean concebir un hijo de tomar sus propias decisiones y de elegir su propio camino.

Hace casi 40 años, el presidente estadounidense John F. Kennedy habló de su propia determinación por mantener en esferas diferentes, como corresponde, las creencias derivadas de su fe religiosa y las exigencias de la democracia y el pluralismo: "Tratándose de asuntos públicos, no hablo a nombre de mi Iglesia y la Iglesia no habla por mí. Cualquier cuestión que se me presente como presidente, de ser electo, ya sea control natal, divorcio, censura, juego y apuestas, o cualquier otro, tomaré mis decisiones de acuerdo con ese punto de vista, de acuerdo con lo que me dicte mi conciencia en

interés de la nación y sin considerar presiones o dictados religiosos externos, y ningún poder o amenaza de castigo hará que decida de otra manera.”

Presentado por:

	
Jon O'Brien Presidente	Sara Morello, J.C.L. Vice Presidenta Ejecutiva
<p>Catholics for Choice 1436 U Street, NW, Suite 301 Washington, D.C. 20009 EEUU Tel: +1.202.986.6093 Fax: +1.202.332.7995 international@catholicsforchoice.org www.catholicsforchoice.org</p>	

© 2012 Catholics for Choice. Todos los derechos reservados.

## Obras citadas

- 
- <sup>1</sup> “Ticos apoyan educación sexual, fecundación in vitro y unión gay,” *La Nación*, 8 de agosto de 2012. August 8 de 2012.
- <sup>2</sup> United States Catholic Conference, Inc., *Catechism of the Catholic Church*, (San Francisco: Ignatius Press, 1994), 1800.
- <sup>3</sup> Richard P. McBrien, *Catholicism*, Study Edition. (Oak Grove, Minneapolis: Winston Press, 1981), p. 1004.
- <sup>4</sup> *Ibid*, 1004.
- <sup>5</sup> St. Thomas Aquinas, as quoted in T. O’Connell, *Principles for a Catholic Morality*, (New York: Crossroad, 1978/1990), Chapter 8.
- <sup>6</sup> “Declaration on Procured Abortion,” Sacred Congregation for the Doctrine of the Faith, 1974, fn 19.
- <sup>7</sup> Instrucción Donum Vitae sobre el respeto de la vida humana naciente y la dignidad de la procreación, Congregación para la Doctrina de la Fe (1987).
- <sup>8</sup> *Catholicism*, Study Edition, pp. 72-73.
- <sup>9</sup> *Ibid*, p. 73.
- <sup>10</sup> The Holy See, *The Code of Canon Law*, (London: Collins Liturgical Publications, 1983), cc. 1323 and 1324.
- <sup>11</sup> Father James Coriden, “Advisory and Opinions: The Canonical Penalty for Abortion as Applicable to Administrators of Clinics and Hospitals,” *Jurist* 46 (1986): 655.
- <sup>12</sup> *Communio et Progressio* (Pastoral Instruction on the Means of Social Communication), January 29, 1971, 115.
- <sup>13</sup> Gratian Decretim, D.4 C.3
- <sup>14</sup> *Jurist* 50, vol. 1 (1990).
- <sup>15</sup> *Ibid*.
- <sup>16</sup> Daniel C. Maguire, “A Question of Catholic Honesty,” *The Christian Century*, September 14-21 (1983-84) pp. 803-807.
- <sup>17</sup> Rev. Tadeusz Pacholczyk, “Making Sense Out of Bioethics: Babies in test tubes,” National Catholic Bioethics Center, December 2005.
- <sup>17</sup> Harris Interactive, “Embryonic Stem Cell Research Receives Widespread Support from Americans,” October 2010.
- <sup>19</sup> *Gaudium et Spes* (Pastoral Constitution on the Church in the Modern World), December 7, 1965, p. 75.
- <sup>20</sup> *Ibid*., p. 76.